aparkabisa
Centro de transportes de Bizkaia
Bizkaiko garraio gunea

Barrio El Juncal s/n • 48510 Valle de Trapaga-Trapagaran
94 478 30 00 • 94 418 94 20
aparkabisa@aparkabisa.com

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA Y RETIRADA DE RESIDUOS EN LAS INSTALACIONES DE APARKABISA

CAPÍTULO I: CONTENIDO DEL CONTRATO 3

1. OBJETO. 3
2. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO. 3
3. RÉGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO. 4
4. DURACION DEL CONTRATO. 4
5. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO. 5
6. REVISIÓN DEL PRECIO. 5
7. FINANCIACIÓN PRESUPUESTARIA. 5
8. GARANTÍA PROVISIONAL. 6

CAPITULO II.- CONDICIONES DE LICITACIÓN 6

9. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN. 6
10. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN. 6
11. APTITUD PARA CONTRATAR. 6
12. SOLVENCIA ECONOMICO-FINANCIERA Y TÉCNICA 7
13. CLASIFICACIÓN 8
14. INTEGRACIÓN DE SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS. 8
15. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS. 8
16. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS. 8

CAPITULO III. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO 9

17. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR. 9
18. CONTENIDO DE LOS SOBRES. 10
19. MESA DE CONTRATACIÓN. 12
20. COMITÉ DE EXPERTOS. 13
21. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. 13
22. APERTURA DE PROPOSICIONES. 13
23. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. 14
24. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. 14
25. REGISTRO DE LICITADORES. 19
26. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO 19

Barrio El Juncal s/n • 48510 Valle de Trapaga-Trapagaran
94 478 30 00 • 94 418 94 20
aparkabisa@aparkabisa.com

27. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN. 19
28. GARANTÍA DEFINITIVA. 20
29. SEGUROS. 21
CAPITULO IV. EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. 21
30. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 21
31. OBLIGACIONES LABORALES Y DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. 22
32. MEDIOS HUMANOS. 23
33. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION. 23
34. PAGO DEL PRECIO. 27
35. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. 27
36. CESIÓN DEL CONTRATO. 27
37. SUBCONTRATACIÓN. 28
38. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES. 28
CAPITULO IV.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO. 29
39. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO. 29
40. EXTINCIÓN DEL CONTRATO POR SU CUMPLIMIENTO. 30
41. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA. 31
42. PRERROGATIVAS DE APARKABISA. 31
43. JURISDICCIÓN COMPETENTE. 31
44. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD. 31
ANEXO I. DEUC 33
ANEXO II. COMPROMISO DE U.T.E. 34
ANEXO III. MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS. 35
ANEXO IV. OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS MATEMÁTICAS. 36
ANEXO V. MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MEDIANTE AVAL 38
ANEXO VI. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN. 40
ANEXO VII. DECLARACION RESPONSABLE DE SUBCONTRATACIÓN 42
ANEXO VII.1. COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN 43
ANEXO VIII. DECLARACIÓN REPONSABLE DE APLICACIÓN DE NORMATIVA SOCIAL, LABORAL Y MEDIOAMBIENTAL 44

Barrio El Juncal s/n • 48510 Valle de Trapaga-Trapagaran
94 478 30 00 • 94 418 94 20
aparkabisa@aparkabisa.com

CAPITULO I: CONTENIDO DEL CONTRATO

1. OBJETO.

El objeto del contrato consiste en la prestación de los trabajos de limpieza de los edificios, oficinas, aparcamientos, viales, zonas comunes, instalaciones y demás dependencias de APARKABISA, regulando los aspectos técnicos básicos de la prestación del servicio, estableciendo los espacios y elementos sujetos a limpieza y desinfección, las operaciones a realizar, su modo de ejecución y la frecuencia de las actuaciones, con el fin de garantizar un servicio adecuado a las necesidades de la entidad. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los Pliegos de Prescripciones Técnicas que forman parte del expediente.

Al contrato le corresponde la nomenclatura, correspondiente a la Nomenclatura CPV de la Comisión Europea recogida en el Reglamento (CE) No 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) no 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV :

90910000-9 (Servicios de limpieza)

90911200-8 (Servicios de limpieza de edificios)

90914000-7 (Servicios de limpieza de aparcamientos)

90919200-4 (Servicios de limpieza de oficinas)

90610000-6 (Servicios de limpieza y barrido de calles)

2. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

Las necesidades que se pretenden satisfacer mediante la presente contratación consisten en garantizar el adecuado mantenimiento de las condiciones de limpieza, higiene y salubridad de los edificios, instalaciones, aparcamientos, viales y demás espacios gestionados por APARKABISA, mediante la prestación de un servicio integral que comprenda tanto las labores ordinarias de limpieza como aquellas actuaciones especiales que resulten necesarias en atención a las características y condiciones de utilización de las instalaciones. El servicio comprenderá, asimismo, las operaciones de recogida y evacuación de residuos que correspondan, con el objetivo de mantener las instalaciones en condiciones adecuadas de higiene, seguridad, funcionalidad y conservación.

La naturaleza de las instalaciones, su extensión, la diversidad de espacios que las integran y el tránsito continuado de vehículos y personas hacen necesaria la prestación de un servicio de limpieza regular, especializado y adaptado a las particularidades de la

Barrio El Juncal s/n • 48510 Valle de Trapaga-Trapagaran
94 478 30 00 • 94 418 94 20
aparkabisa@aparkabisa.com

actividad desarrollada por APARKABISA, que permita garantizar unas condiciones adecuadas de uso y funcionamiento sin interferir en la operativa habitual de los centros.

Siendo la prestación de este servicio, en condiciones de eficacia y racionalidad, una necesidad permanente para el adecuado funcionamiento de las instalaciones, y al no disponer APARKABISA de los medios personales y materiales propios suficientes y adecuados para su ejecución, resulta necesaria la contratación externa de los trabajos de limpieza de los edificios, oficinas, aparcamientos, viales, instalaciones y demás dependencias gestionadas por la entidad.

El objeto del contrato, así como su contenido, son idóneos para satisfacer las necesidades descritas este apartado. Dichas necesidades tienen relación directa, clara y proporcional con el objeto del contrato.

3. RÉGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO.

El contrato tiene la naturaleza de contrato privado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Contratos del Sector Público, con la calificación de contrato de servicios, de conformidad con lo previsto en los artículos 17 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

El contrato quedará sujeto a lo previsto en la Sección 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, en lo que se refiere a la adjudicación del contrato, y por el Derecho privado en lo que se refiere a sus efectos y extinción, salvo lo dispuesto en el art. 201 sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral; 202 sobre condiciones especiales de ejecución; 203 a 205 sobre supuestos de modificación del contrato; 214 a 217 sobre cesión y subcontratación; y 218 a 228 sobre racionalización técnica de la contratación; así como las condiciones de pago establecidas en los apartados 4º del artículo 198, 4º del art. 210 y 1º del art. 243 de la LCSP, materias en las que regirán estos preceptos.

4. DURACION DEL CONTRATO.

La duración del contrato es el previsto en el **apartado 6 del Cuadro de características del contrato**, contado a partir del día siguiente al de la formalización del contrato desde la fecha fijada en el documento contractual.

En caso de prórroga, se estará a lo dispuesto en el artículo 29 LCSP. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

No obstante, de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el

Barrio El Juncal s/n • 48510 Valle de Trapaga-Trapagaran
94 478 30 00 • 94 418 94 20
aparkabisa@aparkabisa.com

procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En este caso, en atención a la naturaleza imprevisible de esta prórroga, cuya aplicación no deriva de la voluntad del órgano de contratación, la misma no se tomará en consideración a efectos de fijar el valor estimado, ni será de aplicación la obligación de preaviso anteriormente referida.

La prórroga se deberá aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.

5. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.

1. El presupuesto base de licitación se recoge en el **apartado 7 del Cuadro de características del contrato.** Sobre él versaran las ofertas a la baja y determinará la exclusión de cualquier oferta por importe superior.

2. El valor estimado del contrato se recoge en el **apartado 8 del Cuadro de características del contrato**

3. El precio del contrato se fija por el sistema de tanto alzado, a excepción de aquellos servicios extraordinarios que deba realizar la adjudicataria, a los que se aplicará el precio hora por ella recogido en su oferta.

El precio del contrato abarca tanto los gastos correspondientes a las prestaciones que comprenden el objeto del contrato, como todos aquellos que se deduzcan de la ejecución de dichas funciones, tales como gastos de desplazamientos, kilometraje, dietas, etc. Dicha enumeración no tiene carácter exhaustivo ni exclusivo, por lo que se incluirán dentro del precio contractual cualquier gasto necesario para la correcta ejecución del objeto del contrato.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas que se presenten comprenden los tributos que les sean de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del IVA, que figurará en partida independiente.

6. REVISIÓN DEL PRECIO.

Según se recoge en el **apartado 9 del Cuadro de características del contrato**

7. FINANCIACIÓN PRESUPUESTARIA.

Para sufragar el precio del contrato hay prevista financiación con cargo al presupuesto del año en curso. Asimismo, el órgano competente en materia presupuestaria se

Barrio El Juncal s/n • 48510 Valle de Trapaga-Trapagaran
94 478 30 00 • 94 418 94 20
aparkabisa@aparkabisa.com

compromete a reservar los créditos oportunos en los presupuestos de ejercicios futuros que resulten afectados en la aplicación presupuestaria.

8. GARANTÍA PROVISIONAL.

Según se recoge en el **apartado 11 del Cuadro de características del contrato**.

CAPITULO II.- CONDICIONES DE LICITACIÓN

9. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo por procedimiento abierto, de conformidad con lo previsto en los artículos 131 y 156 y ss de la LCSP.

En dicho procedimiento todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

10. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.

En virtud del artículo 135 LCSP, el anuncio de licitación del contrato será publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el perfil de contratante de APARKABISA, al que podrá accederse a través de la web (www.aparkabisa.com) y de la Plataforma de Contratación de Euskadi (www.contratación.euskadi.eus)..

11. APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán contratar con APARKABISA las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar establecidas en el artículo 71 del LCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Las empresas contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato. También deberán disponer de una organización con los elementos necesarios y suficientes para la debida ejecución del contrato, quedando el adjudicatario obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del mismo los medios personales o materiales suficientes para ello.

También podrán participar Uniones Temporales de Empresarios, estándose en tales supuestos a lo dispuesto en el artículo 69 y concordantes de la LCSP.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el

Barrio El Juncal s/n • 48510 Valle de Trapaga-Trapagaran
94 478 30 00 • 94 418 94 20
aparkabisa@aparkabisa.com

contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

No podrán concurrir a la presente licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

12. SOLVENCIA ECONOMICO-FINANCIERA Y TÉCNICA

De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

Los requisitos de solvencia a satisfacer son los previstos en el **apartado 15 del Cuadro de características del contrato**:

Solvencia Económica:

El volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos una vez y media a la anualidad media del contrato, IVA EXCL.

Por volumen anual de negocios debe entenderse el importe neto de la cifra de negocios que figura en la cuenta de pérdidas y ganancias de los modelos reglamentarios de las cuentas anuales establecidas en la legislación mercantil.

Solvencia técnica o profesional:

Se deberá haber realizado en los últimos cinco años un mínimo de tres contratos de similar naturaleza a la que es objeto del contrato, y, al menos uno de ellos, con el

Barrio El Juncal s/n • 48510 Valle de Trapaga-Trapagaran
94 478 30 00 • 94 418 94 20
aparkabisa@aparkabisa.com

presupuesto mínimo recogido en el **apartado 15.2 del Cuadro de características del contrato**: requisito mínimo que el importe anual acumulado en el ejercicio de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del valor estimado del contrato.

El cumplimiento de los requisitos de solvencia se podrá acreditar mediante la inscripción en el registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público.

La empresa adjudicataria deberá acreditar, además, el resto de las condiciones previstas en el apartado 15 del Cuadro de características del contrato

13. CLASIFICACIÓN

El cumplimiento de los requisitos de solvencia se podrá acreditar mediante la clasificación prevista en el **apartado 14 del Cuadro de características del contrato**.

14. INTEGRACIÓN DE SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

No obstante, en caso de acreditar la solvencia técnica o profesional mediante los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 88.1 c) o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

La empresa o empresas que integren su solvencia con medios externos deberán estar en posesión, en todo caso, de las habilitaciones que, para el ejercicio de la actividad, y de otras certificaciones, sean exigibles.

15. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS.

Las licitadoras deberán disponer de los medios materiales y personales necesarios para la correcta ejecución del contrato. Deberán adscribir los medios humanos exigidos en el **apartado 15.3 del Cuadro de características del contrato**.

16. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el Perfil del Contratante de Euskadi, y en la forma establecida en este pliego dentro del plazo previsto

Barrio El Juncal s/n • 48510 Valle de Trapaga-Trapagaran
94 478 30 00 • 94 418 94 20
aparkabisa@aparkabisa.com

en el **apartado 30 del Cuadro de características del contrato**. si el último día fuese sábado, domingo o inhábil, se pasará al siguiente día hábil.

Cada licitador no podrá presentar más que una proposición, no admitiéndose variantes a la misma. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta en agrupación temporal con otros si se ha hecho individualmente. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación automática de todas las ofertas por él presentadas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Sector Público.

Una vez entregada o remitida la oferta, no podrá ser retirada por el licitador, salvo que no se hubiera dictado el acuerdo de adjudicación por el Órgano de Contratación en el plazo de dos (2) meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, en cuyo caso los empresarios admitidos a la licitación tendrán derecho a retirar su proposición. En el caso, de que hubieran concurrido una o varias ofertas anormalmente bajas se ampliaran dicho plazo en quince (15) días.

CAPITULO III. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

17. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Las proposiciones se presentarán en tres archivos por medios electrónicos, garantizándose el secreto de su contenido:

• Sobre "A". Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previo.

• Sobre "B". Criterios valorables a través de juicios de valor.

• Sobre "C". Documentación relativa a los criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

Al ser presentadas electrónicamente las ofertas, los licitadores aportarán sus documentos en formato electrónico, autenticados mediante firma electrónica utilizando uno de los certificados reconocidos incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, que no esté vencido, suspendido o revocado. Si no dispusieran de los documentos en dicho formato porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas. Las copias que aporten los interesados al procedimiento de contratación tendrán eficacia exclusivamente en el ámbito de la actividad contractual de Aparkabisa.

Barrio El Juncal s/n • 48510 Valle de Trapaga-Trapagaran
94 478 30 00 • 94 418 94 20
aparkabisa@aparkabisa.com

Los/as licitadores/as deberán indicar la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la proposición, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

18. CONTENIDO DE LOS SOBRES.

SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS:

1) **Declaración responsable** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

De conformidad con lo establecido en la parte II, sección A, quinta pregunta, dentro del apartado titulado "Información general" del formulario normalizado del documento europeo único de contratación, las empresas que figuren inscritas en una "lista oficial de operadores económicos autorizados" solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas "listas oficiales".

Respecto a la parte IV del DEUC, la operadora económica se limitará a cumplimentar la sección a: SÍ.

En España, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro de Licitadores que corresponda, ya sea el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o el Registro Oficial de Contratistas de Euskadi, siempre y cuando las empresas incluyan en el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC) la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento).

Para el caso de que la empresa se encuentre inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o Registro Oficial de Contratistas de Euskadi, la empresa licitadora deberá asegurarse de qué datos se encuentran inscritos y actualizados en dichos Registros y cuáles no están inscritos o estándolo no están actualizados. En lo que respecta a empresas no nacionales procedentes de Estado Miembros de la UE, tanto el órgano de contratación como las empresas interesadas

Barrio El Juncal s/n • 48510 Valle de Trapaga-Trapagaran
94 478 30 00 • 94 418 94 20
aparkabisa@aparkabisa.com

tienen a su disposición el depósito de certificados en línea e-Certis, en el cual consta: una lista completa y actualizada de los documentos y certificados que en cada Estado son susceptibles de ser utilizados por las empresas interesadas como medio de prueba del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a una licitación pública, así como una lista de los Registros de licitadores o de otro tipo y de las bases de datos que expiden estos certificados y documentos.

Si varios empresarios concurren constituyendo una unión temporal, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar presentando todos y cada uno de ellos un formulario separado, así como el resto de los documentos exigidos en este apartado de la presente cláusula, debiendo acompañar asimismo un escrito de compromiso en el que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que se agrupan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y la designación de un representante o apoderado único de la unión, que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de la misma frente a APARKABISA.

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión. Si el licitador va a recurrir a la capacidad de otra/s entidad/es para acreditar solvencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 LCSP, deberá también aportar la declaración separado de dicha/s entidad/es.

Si el contrato está dividido en lotes y los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigidos varían de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

No obstante, si el órgano de contratación lo estima conveniente, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá requerir, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

2. **Compromiso de constitución de UTE**, en su caso, según modelo contenido en el **Anexo II** de este PCAP.

3. Compromiso para la **integración de la solvencia con medios externos**, en su caso, conforme al modelo contenido en el **Anexo III** de este pliego.

4. **Anexo VIII**. Declaración responsable de aplicación de normativa social, laboral y medioambiental.

5. **Certificado de visita de las instalaciones**, que será facilitado por Aparkabisa una vez se haya realizado aquella.

SOBRE B. CRITERIOS VALORABLES A TRAVÉS DE JUICIO DE VALOR:

Barrio El Juncal s/n • 48510 Valle de Trapaga-Trapagaran
94 478 30 00 • 94 418 94 20
aparkabisa@aparkabisa.com

Se presentará la documentación requerida en el **apartado 16 del Cuadro de características del contrato**.

Las propuestas técnicas deberán ajustarse a lo definido en el pliego. Aquellas propuestas que contradigan lo recogido en éste será excluidas.

En este sobre no podrá constar información correspondiente a los criterios que se deban valorar mediante la aplicación de fórmulas, siendo excluidas las proposiciones que incurran en ello.

SOBRE C: CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS MATEMÁTICAS.

Se formulará de conformidad con el modelo de oferta que se recoge en el **Anexo IV**, según lo establecido en el **apartado 16 del cuadro de características** del contrato.

Si alguna proposición económica no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, fuese superior al tipo de licitación, variara sustancialmente el modelo del anexo o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación, en resolución motivada.

En caso de discrepancia entre la oferta expresada en letras y la expresada en números, prevalecerá la cantidad que sea más ventajosa para APARKABISA, salvo que, utilizando criterios racionales derivados del examen de la documentación, la Mesa de Contratación adopte otra postura.

19. MESA DE CONTRATACIÓN.

Para la adjudicación del contrato, el órgano de contratación estará asistido de una Mesa de contratación formada por los siguientes miembros:

Presidenta: Mónica Álvarez Sobrino.

Secretaría: Nerea García Fernández.

Vocal: Ana Belén Quijada Garrido.

Todos los miembros de la mesa tendrán voz y voto, a excepción de la secretaría que sólo tendrá voz, y podrán delegar sus facultades en personal de titulación o cargo análogo.

No podrá formar parte de las Mesas de contratación el personal que haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato

A las reuniones de la mesa podrán incorporarse asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz, pero sin voto.

Barrio El Juncal s/n • 48510 Valle de Trapaga-Trapagaran
94 478 30 00 • 94 418 94 20
aparkabisa@aparkabisa.com

20. COMITÉ DE EXPERTOS.

Según se prevea en el apartado 5 del cuadro de características del contrato, la Mesa de contratación, como órgano de asistencia al órgano de contratación, antes de formular su propuesta, solicitará un informe al comité de expertos, formado por tres miembros no integrados en la Mesa de Contratación y con cualificación apropiada.

Su designación se publicará en el perfil del contratante con carácter previo a la celebración del acto de apertura de los sobres que contienen la documentación a valorar mediante juicios de valor.

En caso de vacante sobrevenida por cualquier causa de uno o más miembros de la asamblea de técnicos, el órgano de contratación designará otro experto.

Al comité de expertos le corresponderá realizar la evaluación de las ofertas, conforme a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. La asamblea de técnicos presentará un informe técnico suficientemente razonado sobre lo ofertado atendiendo únicamente a los criterios de ponderación. Si algún miembro no estuviese de acuerdo con el informe presentará otro exponiendo los motivos de su disconformidad

21. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El Órgano de Contratación competente para adjudicar el presente contrato es el que se recoge en el **apartado 2 del cuadro de características del contrato**.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el presente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

22. APERTURA DE PROPOSICIONES.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación contenida en el sobre "A" presentado por los licitadores. Si observase defectos materiales en la documentación presentada, se notificará por correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, y concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane y, en su caso, un plazo de cinco días hábiles para que presente aclaraciones o documentos complementarios. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si proceden, las actuaciones indicadas, la Mesa de Contratación, en un plazo inferior al transcurso de 7 días desde la apertura

Barrio El Juncal s/n • 48510 Valle de Trapaga-Trapagaran
94 478 30 00 • 94 418 94 20
aparkabisa@aparkabisa.com

del sobre A, procederá a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

La Mesa de Contratación, en este mismo acto, procederá a la apertura del sobre B, correspondiente a los criterios valorables a través de un juicio de valor, entregándose a los técnicos encargados de la valoración de la documentación contenida en el mismo.

Posteriormente, la ponderación asignada a los criterios no valorables en cifras o porcentajes, en su caso, se dará a conocer en el acto público, de apertura y lectura de los sobres correspondientes a los criterios valorables mediante fórmulas. La Mesa de contratación publicará, con la debida antelación, en el perfil de contratante la fecha de celebración del acto público de apertura y lectura de las ofertas económicas.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

23. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios de adjudicación de las proposiciones que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los señalados en el **apartado 17 del cuadro de características** del contrato.

Se fija un umbral mínimo de puntuación a obtener por las licitadoras en la valoración de los criterios cuantificables por juicios de valor, siendo excluidas de la licitación aquéllas que no alcancen la puntuación mínima señalada en el **apartado 17.1 del cuadro de características** del contrato.

24. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Tras la sesión de apertura de los sobres que contienen la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, en el caso de que la clasificación se realice por la mesa de contratación.

En el supuesto de que se identifique una oferta desproporcionada o anormalmente baja, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 85 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, se seguirán los trámites establecidos en el artículo 149 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En todo caso, el plazo establecido en dicho artículo para proceder a la justificación y desglose del nivel de precios o de costes no podrá exceder de tres (3) días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

Barrio El Juncal s/n • 48510 Valle de Trapaga-Trapagaran
94 478 30 00 • 94 418 94 20
aparkabisa@aparkabisa.com

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la

plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios las empresas licitadoras deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles desde el envío de la comunicación constituya la garantía definitiva y, en su caso, aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2.

Deberá aportar, además, la siguiente documentación:

1. Capacidad de obrar.

1.1. Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

1.2. Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.3. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente,

Barrio El Juncal s/n • 48510 Valle de Trapaga-Trapagaran
94 478 30 00 • 94 418 94 20
aparkabisa@aparkabisa.com

de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4. Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

1.5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

1.6. Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

Aquellos licitadores que se encuentren inscritos en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, podrán presentar copia del certificado vigente de inscripción expedido por el letrado responsable del Registro en sustitución de la documentación requerida en el presente apartado. El certificado de inscripción deberá acompañarse de una declaración responsable firmada por el licitador en virtud de la cual manifieste que las circunstancias reflejadas en el documento no han variado.

2. Poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar los siguientes documentos:

- DNI del representante.

- Documentación que acredite la capacidad de la persona jurídica y de las facultades del representante de la entidad para participar en licitaciones públicas.

- Salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación, deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades.

3. Documentación acreditativa de la clasificación:

Barrio El Juncal s/n • 48510 Valle de Trapaga-Trapagaran
94 478 30 00 • 94 418 94 20
aparkabisa@aparkabisa.com

En su caso, la clasificación se acreditará por medio de certificación expedida por órgano competente, acompañada de una declaración responsable de licitador de su vigencia y de que las circunstancias reflejadas en la correspondiente certificación no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato.

La certificación deberá acreditar que el licitador está clasificado en el grupo y subgrupo especificados, en categoría igual o superior a la mencionada.

4. Solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Cuando no sea exigible la clasificación, la adjudicataria acreditará su solvencia mediante documentación con los requisitos y por los medios que se mencionan a continuación:

a. Solvencia económica y financiera:

El volumen anual de negocios declarado se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b. Solvencia técnica o profesional: se acreditará de la siguiente forma:

Se acreditará mediante una relación de los servicios prestados en el curso de los tres últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de prestación de los servicios, y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

Los licitadores no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, a efectos de acreditar su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, podrán presentar los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Barrio El Juncal s/n • 48510 Valle de Trapaga-Trapagaran
94 478 30 00 • 94 418 94 20
aparkabisa@aparkabisa.com

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

5. Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

4. Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Obligaciones tributarias:

Original y copia del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar certificado acreditativo de la exención emitido por la Hacienda de la Administración Pública competente.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

Certificación positiva expedida por la Hacienda Foral de Bizkaia o la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes

Barrio El Juncal s/n • 48510 Valle de Trapaga-Trapagaran
94 478 30 00 • 94 418 94 20
aparkabisa@aparkabisa.com

obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

25. REGISTRO DE LICITADORES.

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a las empresas licitadoras inscritas, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

26. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

27. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN.

Barrio El Juncal s/n • 48510 Valle de Trapaga-Trapagaran
94 478 30 00 • 94 418 94 20
aparkabisa@aparkabisa.com

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El adjudicatario será requerido para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El contrato deberá formalizarse por escrito y se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a APARKABISA una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización. De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

28. GARANTÍA DEFINITIVA.

El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de siete días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del artículo 159.4 LCSP.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el

Barrio El Juncal s/n • 48510 Valle de Trapaga-Trapagaran
94 478 30 00 • 94 418 94 20
aparkabisa@aparkabisa.com

artículo 108.1 LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los anexos V y VI al presente pliego.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

29. SEGUROS.

El adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que el personal y/o su maquinaria pueda causar personas, bienes particulares o públicos, etc. y/o a terceros.

Una vez formalizado el contrato, el adjudicatario deberá aportar CERTIFICADO DE LA ENTIDAD ASEGURADORA que acredite que tiene en vigor póliza de responsabilidad civil suscrita por el contratista.

El adjudicatario deberá contratar una póliza de responsabilidad civil que se mantendrá en vigor durante el periodo de duración y plazo de garantía, con el límite mínimo de indemnización por siniestro que se especifica en el **apartado 20 del cuadro de características del contrato**.

CAPITULO IV. EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

30. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se realiza a riesgo y ventura del adjudicatario y se ejecutará con estricta sujeción a su propuesta, las cláusulas contenidas en el presente Pliego y a las prescripciones técnicas que sirven de base al contrato, bajo la dirección, inspección y control de APARKABISA, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

El adjudicatario deberá nombrar un responsable como persona de contacto para todo lo concerniente a la ejecución de la obra y de incidencias. El responsable mantendrá las reuniones necesarias con APARKABISA para garantizar su correcto desarrollo, debiendo dar cuenta inmediata a APARKABISA de cuantas incidencias se produzcan en la prestación del servicio contratado.

Asimismo, el adjudicatario se compromete a utilizar el euskera en sus relaciones con la administración derivadas de la ejecución del contrato, y a entregar los trabajos que se deriven de la prestación del servicio, al menos, en euskera y castellano. A tal fin, el contratista asume la obligación de destinar a la ejecución del contrato los medios y

Barrio El Juncal s/n • 48510 Valle de Trapaga-Trapagaran
94 478 30 00 • 94 418 94 20
aparkabisa@aparkabisa.com

personal adecuados para asegurar que se podrán realizar las prestaciones objeto del servicio en euskera.

31. OBLIGACIONES LABORALES Y DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

El presente contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

Todas las personas que colaboren por cualquier motivo o relación, permanente o transitoria, con la adjudicataria, se encontrarán exclusivamente al servicio de ésta, y por tanto no tendrán relación ninguna con APARKABISA, debiendo la adjudicataria hacerse cargo de cuantas obligaciones laborales, fiscales y sociales se deriven de la Normativa vigente con respecto a las citadas personas, sin que alcance responsabilidad alguna en estos campos a APARKABISA por causa de la adjudicación del presente contrato.

A los efectos de comprobar el debido cumplimiento de las obligaciones impuestas en las materias señaladas, en cualquier momento de la ejecución del contrato, la Administración podrá comprobar el cumplimiento de las obligaciones del pago de sus salarios en forma y plazo. En el supuesto de incumplimiento de dichas obligaciones, la adjudicataria dispondrá del plazo único e improrrogable de tres (3) días hábiles para proceder a la regularización correspondiente. Efectuada nueva comprobación, si de la misma se deduce que continúa la infracción de la normativa, procederá la resolución del contrato. Sin perjuicio de las demás obligaciones del Adjudicatario establecidas en el Contrato, éste se obliga frente a APARKABISA a actuar en calidad de empleador del personal destinado a la actividad contratada, por cuanto el mismo depende exclusivamente del Adjudicatario, dirigiendo y coordinando todas las tareas y actividades de dicho personal, ejercitando respecto del mismo las correspondientes facultades organizativas, de dirección y disciplinarias y siendo, asimismo, responsable de todas las obligaciones de naturaleza laboral y de Seguridad Social respecto a dicho personal.

En concreto, sin carácter limitativo, son obligaciones del Adjudicatario cumplir y asegurar que sus empleados, los subcontratistas autorizados y los empleados de éstos cumplan con todas y cada una de las disposiciones legales, fiscales, laborales y de Seguridad Social, así como tener al personal que se asigne a la actividad contratada integrado en su plantilla, debidamente contratado y de alta en la Seguridad Social, estar al corriente del pago de los salarios correspondientes, satisfacer indemnizaciones, subsidios y estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de Seguridad Social, así como en cualquier tipo de compensación económica derivada de la relación laboral existente entre el Adjudicatario y su personal.

La empresa adjudicataria deberá indicar el Convenio Colectivo de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato y deberá abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le

Barrio El Juncal s/n • 48510 Valle de Trapaga-Trapagaran
94 478 30 00 • 94 418 94 20
aparkabisa@aparkabisa.com

corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquél.

32. MEDIOS HUMANOS.

La empresa adjudicataria deberá facilitar a Aparkabisa la relación nominal y titulación del equipo que intervendrá en el contrato. El adjudicatario deberá designar un responsable del servicio frente a Aparkabisa y su nombramiento deberá ser comunicado y aceptado por éste. Será el encargado de la relación con los responsables de Aparkabisa.

El adjudicatario se asegurará de que todos los miembros de su equipo conozcan los términos del contrato. El adjudicatario no podrá alegar la falta de personal como justificación de la suspensión o retraso del servicio contratado debiendo en todo momento disponer del necesario para su ejecución, sin repercusión alguna sobre el costo del contrato.

Todo el personal que preste los servicios objeto del presente contrato pertenecerá exclusivamente a la empresa adjudicataria del contrato, sin que exista ninguna relación jurídica de tipo administrativo o laboral entre dichos trabajadores y Aparkabisa, ni durante la vigencia del contrato ni en ningún momento posterior.

Todos los trabajadores deberán estar debidamente asegurados en la Seguridad Social por cuenta exclusiva de la empresa Adjudicatario, relevando de toda responsabilidad a Aparkabisa, debiendo el adjudicatario poner a disposición de Aparkabisa las documentaciones mensuales que lo certifiquen, si fuesen solicitadas.

33. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION.

1. Condiciones de cumplimiento de la normativa social, laboral y medioambiental.

La contratista, en ejecución del contrato, cumplirá las obligaciones aplicables en materia social, laboral y medioambiental establecidas en el Derecho de la Unión Europea, el Derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de Derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado. Asimismo, realizará la pertinente declaración responsable de aplicación de dicha normativa según la DECLARACIÓN RESPONSABLE adjunta (Anexo VIII).

En todo caso, la empresa contratista deberá cumplir con la obligación de empleo de personas discapacitadas en el porcentaje del 2 por 100 de la plantilla, si ésta alcanzara un número de 50 o más trabajadores, de conformidad con el artículo 42 del el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005 de 8 de abril y, en su caso, la disposición de un Plan de Igualdad para las empresas que tengan la obligación legal o convencional de tenerlo.

Barrio El Juncal s/n • 48510 Valle de Trapaga-Trapagaran
94 478 30 00 • 94 418 94 20
aparkabisa@aparkabisa.com

2. Obligación de indicar el convenio colectivo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales, en el caso de resultar adjudicatarios, los licitadores o licitadoras indicarán el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, así como la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras, según la DECLARACIÓN RESPONSABLE adjunta (Anexo VIII).

3. Obligación de pago de salario recogido en convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales, en el caso de resultar adjudicatarios, los licitadores y licitadoras asumirán, como condición especial de ejecución, la obligación de aplicar a la plantilla que ejecutará el contrato las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo de empresa, sectorial o territorial, según corresponda, vigente en el que se encuadra y desarrolla la prestación contractual, sin perjuicio de las mejoras sobre lo dispuesto en el mismo. En particular, el contratista deberá abonar el salario recogido en el precitado convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda, sin que el salario pueda ser inferior a aquel. Asimismo, la empresa, caso de resultar adjudicataria, se compromete al pago de salario recogido en convenio según la DECLARACIÓN RESPONSABLE adjunta (Anexo VIII).

En caso de inexistencia de Convenio Colectivo, el salario mínimo que el contratista debe abonar al personal adscrito al contrato no será, en ningún caso, inferior al Salario Mínimo Interprofesional vigente en cada momento.

4. Condiciones de cumplimiento de condiciones de trabajo.

La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, cuando las prestaciones a desarrollar están sujetas a ordenanza laboral o convenio colectivo, la contratista está obligada a cumplir con las disposiciones en aquéllas contenidas.

La empresa adjudicataria debe acreditar, mediante las correspondientes declaraciones responsables o, cuando proceda, certificaciones de los organismos competentes, que en la ejecución del contrato se han cumplido las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección de los puestos de trabajo, de condiciones de trabajo y de prevención de riesgos laborales que resulte de aplicación.

La presente condición especial de ejecución tiene la consideración de obligación esencial, con los efectos que de ello se deriva según el artículo 202.3 de la LCSP, en relación con el artículo 211.1.f).

Barrio El Juncal s/n • 48510 Valle de Trapaga-Trapagaran
94 478 30 00 • 94 418 94 20
aparkabisa@aparkabisa.com

5. Condiciones en relación con la subrogación de trabajadores.

En el caso de que la contratación se encuentre sometida a la obligación de subrogar los contratos de trabajo de todos los trabajadores y trabajadoras que vienen realizando la actividad objeto del contrato por encontrarse en alguno de los supuestos que dan derecho a tal subrogación de entre los recogidos en el convenio colectivo de aplicación, la contratista quedará subrogada en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social de la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato adjudicado y deberá respetar la antigüedad mínima de los trabajadores y trabajadoras contemplada en la norma de la que surge la obligación de subrogar.

Con carácter previo a la finalización del contrato, la contratista, en su condición de empleadora, tendrá la obligación de proporcionar la información que resulte necesaria sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores y trabajadores adscritos a la ejecución del contrato que permita una exacta evaluación de los costes laborales que implica la subrogación laboral. La contratista debe hacer constar que tal información se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas clausulas sociales en la contratación pública.

La empresa contratista se compromete a facilitar durante la ejecución del contrato cuanta información se requiera por APARKABISA sobre las condiciones de trabajo que se apliquen efectivamente a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato.

6. Condiciones de cumplimiento de normativa en materia de relaciones laborales individuales y colectivas.

La condena a la empresa contratista por la autoridad competente en la materia mediante sanción firme en vía administrativa, por la comisión de infracciones en materia de relaciones laborales tipificadas en los artículos 6 o 7 de la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social (LISOS), aprobada por Real Decreto Legislativo 51/2000, de 4 de agosto, y que se cometan con ocasión de la ejecución del contrato, tiene la consideración de incumplimiento contractual, dando lugar a la imposición de la penalidad que corresponda a su graduación como infracción leve (artículo 6) o infracción grave (artículo 7).

La condena por la comisión de una infracción muy grave tipificada en el artículo 8 de la LISOS cometida con ocasión de la ejecución del contrato supondrá que se considere incumplida una condición esencial del contrato, incurriendo el contratista en causa de resolución contractual, una vez que la sanción sea firme en la vía administrativa.

El contratista igualmente vendrá obligado a informar puntualmente al responsable del contrato sobre cualquier sanción que le sea impuesta en materia de prevención riesgos laborales por hechos cometidos con ocasión de la ejecución del contrato, así como sobre los eventuales recursos que se hayan planteado contra ella y las resoluciones que

Barrio El Juncal s/n • 48510 Valle de Trapaga-Trapagaran
94 478 30 00 • 94 418 94 20
aparkabisa@aparkabisa.com

recaigan sobre los mismos. El incumplimiento de esta obligación de información supondrá que se considere incumplida una condición esencial del contrato, incurriendo el contratista, una vez firme la sanción, en causa de resolución.

7. Condiciones de cumplimiento de normativa de prevención de riesgos laborales.

La condena a la empresa contratista por la autoridad competente en la materia mediante sanción firme en vía administrativa, por la comisión de infracciones en materia de prevención de riesgos laborales tipificadas en los artículos 11 o 12 de la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social (LISOS), aprobada por Real Decreto Legislativo 51/2000, de 4 de agosto, y que se cometan con ocasión de la ejecución del contrato, tiene la consideración de incumplimiento , dando lugar a la imposición de la penalidad que corresponda a su graduación como infracción leve (artículo 11) o de hasta el 10% si se impone por infracción grave (artículo 12).

La condena por la comisión de una infracción muy grave tipificada en el artículo 13 de la LISOS cometida con ocasión de la ejecución del contrato supondrá que se considere incumplida una condición esencial del contrato, incurriendo el contratista en causa de resolución contractual, una vez que la sanción sea firme en la vía administrativa.

El contratista igualmente vendrá obligado a informar puntualmente al responsable del contrato sobre cualquier sanción que le sea impuesta en materia de prevención riesgos laborales por hechos cometidos con ocasión de la ejecución del contrato, así como sobre los eventuales recursos que se hayan planteado contra ella y las resoluciones que recaigan sobre los mismos. El incumplimiento de esta obligación de información supondrá que se considere incumplida una condición esencial del contrato, incurriendo el contratista, una vez firme la sanción, en causa de resolución.

8. Condiciones para la igualdad de la mujer y el hombre.

El contratista deberá cumplir los principios y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres; y en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

La empresa contratista con más de 250 trabajadores, deberán justificar que dispone de un Plan para la Igualdad de mujeres y hombres con el contenido previsto en la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres.

En la ejecución del contrato, la empresa contratista o subcontratista garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral.

Barrio El Juncal s/n • 48510 Valle de Trapaga-Trapagaran
94 478 30 00 • 94 418 94 20
aparkabisa@aparkabisa.com

En el caso de que para la ejecución del contrato sea necesaria una contratación nueva de personal y la empresa contratista o subcontratista cuente con una representación desequilibrada de mujeres en plantilla, deberá para la ejecución del contrato y durante el plazo de ejecución, dar preferencia a la contratación de mujeres. Se entenderá por plantilla desequilibrada aquélla que cuente con una representación o presencia de mujeres inferior al 50% del total de la misma.

34. PAGO DEL PRECIO.

El contratista tiene derecho al abono de los servicios prestados, con sujeción al contrato formalizado, con arreglo al precio de adjudicación, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por el APARKABISA.

APARKABISA tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de emisión de las facturas y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad.

35. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del artículo 205 de la LCSP, así como cuando concurran algunas de las circunstancias y con los límites previstos en este artículo.

Estas modificaciones serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando, por razón de su importe, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, dicha modificación exigirá la conformidad expresa del contratista.

36. CESIÓN DEL CONTRATO.

El contrato no podrá cederse por el contratista, salvo previa autorización por escrito del órgano de contratación. A tal efecto, deberán facilitarse los datos relevantes del potencial cesionario, con el fin de comprobar si cumple los requisitos de solvencia. Una vez comprobado que reúne la solvencia suficiente, el órgano de contratación decidirá discrecionalmente si autoriza o no la cesión, teniendo en cuenta para ello la necesaria confianza que debe existir entre entidad contratante y contratista.

En caso de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad, el contrato proseguirá con la entidad resultante siempre que acredite solvencia suficiente, lo que deberá ser valorado por el órgano de contratación.

Barrio El Juncal s/n • 48510 Valle de Trapaga-Trapagaran
94 478 30 00 • 94 418 94 20
aparkabisa@aparkabisa.com

37. SUBCONTRATACIÓN.

En caso de que se prevea la subcontratación, la adjudicataria comunicará a APARKABISA los subcontratos que pretenda celebrar indicando las empresas subcontratistas y las partes del contrato a realizar por las mismas que no podrán exceder del 50% del presupuesto total del contrato. El procedimiento de comunicación a APARKABISA y demás requisitos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 215 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, debiendo aporta en fase de licitación la declaración responsable según el modelo que figura en el Anexo VII.

La adjudicataria se obligará a abonar a los subcontratistas y suministradores el pago del precio pactados en los plazos y condiciones que no sean más desfavorables que los establecidos en el artículo 216 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. APARKABISA podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la adjudicataria ha de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 217 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Tanto la obligación de remisión de documentación como el cumplimiento de las obligaciones legales en cuanto al contenido y plazo de los pagos son considerados condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento permitirá la imposición de una penalidad del 5% del precio de adjudicación por cada uno de ellos. En todo caso, APARKABISA dispondrá de la facultad de resolución del contrato, una vez que haya procedido a la imposición de tres penalidades por dicha causa.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante la adjudicataria que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a APARKABISA.

En ningún caso podrá concertarse por la adjudicataria la ejecución parcial del contrato con personas incursas en suspensión de clasificaciones e inhabilitadas para contratar.

38. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES.

1. Los incumplimientos en que incurra el Adjudicatario durante la ejecución de la prestación objeto del contrato, se clasificarán como muy graves, graves y leves.

Incumplimientos muy graves:

- La demora en el cumplimiento de los plazos previstos, salvo causas de fuerza mayor.

- La ejecución manifiestamente defectuosa e irregular del contrato.

- El retraso sistemático en los horarios, no utilización de los medios materiales, mecánicos establecidos, el mal estado de conservación de los mismos.

- Desobediencia a las órdenes del Organismo Contratante relativas a la norma y régimen de los servicios en general a las normas que regularán la prestación de los mismos.

Barrio El Juncal s/n • 48510 Valle de Trapaga-Trapagaran
94 478 30 00 • 94 418 94 20
aparkabisa@aparkabisa.com

- Ocupación del equipo en tareas distintas que las propias de los servicios contratados.

- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones y plazos establecidos en el presente Pliego, sin perjuicio de las acciones posteriores que de ello se deriven.

- El incumplimiento de la obligación de subrogación de trabajadores.

- Falta de elementos y/o medidas de seguridad para la prestación del servicio.

- Reiteración en la comisión de faltas graves.

Incumplimientos graves:

- El retraso no sistemático en los plazos parciales previstos.

- Los incidentes del personal perteneciente a la empresa adjudicataria con terceras personas.

- Modificación del servicio sin causa justificada ni notificación previa.

- Prestación del servicio por personal distinto al de la adjudicataria.

- Falta de los elementos de seguridad necesarios para la prestación de cada servicio

- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, cuando no lleve aparejado la resolución contractual.

- La reiteración en la comisión de faltas leves.

Incumplimientos leves: se consideran incumplimientos leves todos los demás no previstos anteriormente y que de algún modo signifiquen detrimento de las condiciones establecidas en este Pliego, con perjuicio no grave de los servicios o que den lugar a deficiencias en el aspecto del personal o de los medios utilizados.

La calificación de cualquier incumplimiento dentro de los apartados anteriores, corresponde única y exclusivamente al Organismo Contratante, previa audiencia del contratista.

2. Las infracciones se sancionarán con una multa porcentual sobre el precio del contrato, que oscilan entre un 1% y un 10% en función de su graduación como muy graves, graves o leves.

CAPITULO IV.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.

39. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se extingue por el cumplimiento o por resolución.

Barrio El Juncal s/n • 48510 Valle de Trapaga-Trapagaran
94 478 30 00 • 94 418 94 20
aparkabisa@aparkabisa.com

Constituyen causas de resolución del contrato de servicios las establecidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, dando lugar a los efectos previstos en el artículo 213 y 313. Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

A la finalización del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal de APARKABISA.

40. EXTINCIÓN DEL CONTRATO POR SU CUMPLIMIENTO.

1. El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos establecidos en aquel, y a satisfacción de APARKABISA, la totalidad de su objeto.

Si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción. El acto formal y positivo de recepción o conformidad se efectuará por parte de APARKABISA dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Hasta que tenga lugar la finalización del plazo de garantía, la adjudicataria responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de APARKABISA los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante.

No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica. Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Barrio El Juncal s/n • 48510 Valle de Trapaga-Trapagaran
94 478 30 00 • 94 418 94 20
aparkabisa@aparkabisa.com

41. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía de los servicios, se dictará acuerdo de devolución de aquélla de conformidad con lo dispuesto por el artículo 111 LCSP.

Transcurridos seis meses desde la fecha de terminación del contrato y vencido el plazo de garantía, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento CE nº 800/2008, de la Comisión de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP

42. PRERROGATIVAS DE APARKABISA.

Corresponde a APARKABISA las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

43. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Para resolver las cuestiones que se planteen en relación con la preparación o adjudicación del presente contrato, serán competentes los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (artículo 27.1 de la LCSP), sometiéndose ambas partes voluntariamente al fuero de los Juzgados y Tribunales de Bilbao, con renuncia expresa a cualquier otro foro que pudiera corresponderles.

Una vez formalizado el contrato todo litigio o discrepancia entre las partes contratantes que se derive de los efectos, interpretación, cumplimiento y extinción de la relación jurídica se resolverá ante los tribunales de la Jurisdicción Civil (artículo 27.2 de la LCSP) sometiéndose ambas partes voluntariamente al fuero de los Juzgados y Tribunales de Bilbao, con renuncia expresa a cualquier otro foro que pudiera corresponderles.

44. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.

De acuerdo con lo dispuesto en el objeto de la contratación convocada, la realización de los trabajos no requiere el acceso a datos personales cuya responsabilidad corresponde a APARKABISA.

Barrio El Juncal s/n • 48510 Valle de Trapaga-Trapagaran
94 478 30 00 • 94 418 94 20
aparkabisa@aparkabisa.com

De este modo, en el ámbito de la presente contratación se prohíbe el tratamiento, acceso y visualización de datos de carácter personal cuya responsabilidad corresponda a APARKABISA.

En caso de que se produzca un acceso incidental y no consentido a datos de carácter personal, la entidad adjudicataria y su personal se compromete a guardar el debido secreto y confidencialidad acerca de la información que pueda conocer, así como a comunicar la incidencia a la persona responsable del contrato en APARKABISA.

De este modo, el personal de la entidad adjudicataria queda obligado a no revelar, transferir, ceder o comunicar de cualquier forma los datos a terceras personas, obligación que se mantendrá aún finalizada su relación jurídica con la entidad responsable del tratamiento.

Con carácter general, se han de cumplir las medidas e instrucciones de seguridad de la información, implantadas y emitidas por APARKABISA.

aparkabisa
Centro de transportes de Bizkaia
Bizkaiko garraio gunea

Barrio El Juncal s/n • 48510 Valle de Trapaga-Trapagaran
94 478 30 00 • 94 418 94 20
aparkabisa@aparkabisa.com

ANEXO I. DEUC

aparkabisa
Centro de transportes de Bizkaia
Bizkaiko garraio gunea

Barrio El Juncal s/n • 48510 Valle de Trapaga-Trapagaran
94 478 30 00 • 94 418 94 20
aparkabisa@aparkabisa.com

ANEXO II. COMPROMISO DE U.T.E.

D/DÑA. _____, provisto/a del D.N.I. _____, actuando _____(en nombre propio/ en representación de la empresa)_____, con C.I.F. _____, domicilio en _____ calle _____ C.P. _____, tfno. _____ y cuyo buzón electrónico donde realizar las comunicaciones y notificaciones del presente procedimiento de licitación es _____@_____,

Y D/DÑA. _____, provisto/a del D.N.I. _____, actuando _____(en nombre propio/ en representación de la empresa)_____, con C.I.F. _____, domicilio en _____ calle _____ C.P. _____, tfno. _____ y cuyo buzón electrónico donde realizar las comunicaciones y notificaciones del presente procedimiento de licitación es _____@_____,

Ambas partes están enterados del expediente de licitación del **CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA Y RETIRADA DE RESIDUOS EN LAS INSTALACIONES DE APARKABISA**

DECLARAN:

Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, con las participaciones respectivas de ___ % y de ___ % y que nombran representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./Dña. _____.

Valle de Trápaga-Trapagaran, ... de ...de 2026

Firma

aparkabisa
Centro de transportes de Bizkaia
Bizkaiko garraio gunea

Barrio El Juncal s/n • 48510 Valle de Trapaga-Trapagaran
94 478 30 00 • 94 418 94 20
aparkabisa@aparkabisa.com

ANEXO III. MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.

D/DÑA. _____, provisto/a del D.N.I. _____, actuando ____(en nombre propio/ en representación de la empresa)_____, con N.I.F. _____, domicilio en _____ calle _____ C.P. _____,

Y

D/DÑA. _____, provisto/a del D.N.I. _____, actuando _____(en nombre propio/ en representación de la empresa)_____, con N.I.F. _____, domicilio en _____ calle _____ C.P. _____,

Ambos enterados del expediente de licitación del **CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA Y RETIRADA DE RESIDUOS EN LAS INSTALACIONES DE APARKABISA**

DECLARAN

Que se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad _____ a favor de la entidad _____ son los siguientes:

- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Valle de Trápaga-Trapagaran, ... de ...de 2026

Firma

aparkabisa
Centro de transportes de Bizkaia
Bizkaiko garraio gunea

Barrio El Juncal s/n • 48510 Valle de Trapaga-Trapagaran
94 478 30 00 • 94 418 94 20
aparkabisa@aparkabisa.com

ANEXO IV. OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS MATEMÁTICAS.

D/DÑA. _____, provisto/a del D.N.I. _____, actuando _____(en nombre propio/ en representación de la empresa)_____, con C.I.F. _____, domicilio en _____ , teléfono … y cuyo buzón electrónico donde realizar las comunicaciones y notificaciones del presente procedimiento de licitación es …@… .

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

1. Que estoy enterado de la publicación del anuncio por el que se convoca el procedimiento para la adjudicación del contrato del servicio identificado en el encabezamiento.

2. Que he examinado y conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el proyecto de ejecución y las prescripciones técnicas contenidas en el mismo, así como la legislación y documentación que han de regir la licitación, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

3. Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

4. Que, en relación con la prestación de la presente oferta, me comprometo a su realización por un **precio de …. Euros (… €),** con el siguiente desglose:

	PBL total (3 años)
TOTAL, IVA EXCLUIDO	
IVA	
TOTAL IVA INCLUIDO	

En los precios ofertados debe entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, con la excepción del IVA, que será repercutido como partida independiente. Se entienden, asimismo, incluidos todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra.

5. Los precios unitarios que oferta para los trabajos extraordinarios es de ….. €/h. El rendimiento hora/m^2 es de … h/m^2.

6. Que **está en posesión de certificado acreditativo de la implantación de un Sistema de Gestión Ambiental:**

☐ Si ☐ No

Barrio El Juncal s/n • 48510 Valle de Trapaga-Trapagaran
94 478 30 00 • 94 418 94 20
aparkabisa@aparkabisa.com

Se adjunta documento acreditativo.

7. Número de **medidas que se proponen para promover la conciliación entre la vida laboral y la vida familiar**: …

Se adjunta listado de medidas propuestas.

Valle de Trápaga-Trapagaran, ... de …de 2026.

Firma

aparkabisa
Centro de transportes de Bizkaia
Bizkaiko garraio gunea

Barrio El Juncal s/n • 48510 Valle de Trapaga-Trapagaran
94 478 30 00 • 94 418 94 20
aparkabisa@aparkabisa.com

ANEXO V. MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MEDIANTE AVAL.

La entidad (1) _____, con NIF _____ y domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en _____, calle/plaza/avenida ._____C.P. _____, debidamente representada por (2) _____, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes efectuado en la parte inferior de este documento.

AVALA

a: (3) _____, con NIF_____ en virtud de lo dispuesto por: (4) _____

_____ para responder de las obligaciones siguientes: (5) _____

_____ ante Aparkabisa, por importe de euros: (en letra) _____ (en cifra) _____.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de Aparkabisa, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo.

Este aval tendrá validez en tanto que el órgano competente de APARKABISA, no autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avales con el número _____.

Valle de Trápaga-Trapagaran, ... de ...de 2026

Firma

_____ _____

(razón social de la entidad) (firma de los Apoderados)

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

(1) Se expresará la razón social completa de a entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca

Barrio El Juncal s/n • 48510 Valle de Trapaga-Trapagaran
94 478 30 00 • 94 418 94 20
aparkabisa@aparkabisa.com

(2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.

(3) Nombre y apellidos o razón social del avalado.

(4) Norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía

(5) Detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el garantizado

aparkabisa
Centro de transportes de Bizkaia
Bizkaiko garraio gunea

Barrio El Juncal s/n • 48510 Valle de Trapaga-Trapagaran
94 478 30 00 • 94 418 94 20
aparkabisa@aparkabisa.com

ANEXO VI. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.

Certificado número _____.

(1)_____(en adelante, asegurador), con domicilio en _____ calle _____ C.P. _____,y NIF_____ debidamente representado por don (2) _____con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes efectuado en la parte inferior de este documento.

ASEGURA

A (3) _____, con NIF_____, en concepto de tomador del seguro, ante Aparkabisa, en adelante asegurado, hasta el importe de euros (4) _____ en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (5) _____ en concepto de garantía (6) _____ para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de Aparkabisa, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (7) _____ autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Valle de Trápaga-Trapagaran, ... de ...de 2026.

Firma

Asegurador

aparkabisa
Centro de transportes de Bizkaia
Bizkaiko garraio gunea

Barrio El Juncal s/n • 48510 Valle de Trapaga-Trapagaran
94 478 30 00 • 94 418 94 20
aparkabisa@aparkabisa.com

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

(1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.

(2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.

(3) Nombre de la persona asegurada.

(4) Importe en letra por el que se constituye el seguro.

(5) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.

(6) Expresar la modalidad de garantía de que se trata: provisional, definitiva, etc.

(7) Órgano competente del Aparkabisa

aparkabisa
Centro de transportes de Bizkaia
Bizkaiko garraio gunea

Barrio El Juncal s/n • 48510 Valle de Trapaga-Trapagaran
94 478 30 00 • 94 418 94 20
aparkabisa@aparkabisa.com

ANEXO VII. DECLARACION RESPONSABLE DE SUBCONTRATACIÓN

D/DÑA. _____, provisto/a del D.N.I. _____, actuando _____(*en nombre propio/ en representación de la empresa*)_____, con C.I.F. _____, domicilio en _____ , teléfono y cuyo buzón electrónico donde realizar las comunicaciones y notificaciones del presente procedimiento de licitación es @ ,

Enterado del expediente de licitación del **CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA Y RETIRADA DE RESIDUOS EN LAS INSTALACIONES DE APARKABISA**

DECLARA

I.- Que tiene previsto la subcontratación de los siguientes trabajos:

.
.
.

Los cuales en ningún caso excederán del 50% del presupuesto total del contrato.

II.- Que en caso de resultar adjudicataria, presentará a APARKABISA la comunicación que se recoge en el Anexo VIII.1, sin perjuicio de las obligaciones de dar cumplimiento a cuantas disposiciones normativas resulten de aplicación.

Valle de Trápaga-Trapagaran, ... de ...de 2026

Firma

aparkabisa
Centro de transportes de Bizkaia
Bizkaiko garraio gunea

Barrio El Juncal s/n • 48510 Valle de Trapaga-Trapagaran
94 478 30 00 • 94 418 94 20
aparkabisa@aparkabisa.com

ANEXO VII.1. COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN

D/DÑA. _____, provisto/a del D.N.I. _____, actuando _____(*en nombre propio/ en representación de la empresa*)_____, con C.I.F. _____, domicilio en _____ , tfno… y cuyo buzón electrónico donde realizar las comunicaciones y notificaciones del presente procedimiento de licitación es @ .

Enterado del expediente de licitación del **CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA Y RETIRADA DE RESIDUOS EN LAS INSTALACIONES DE APARKABISA**

DECLARA

I.- Que ha pactado con…… (subcontratista), con NIF……y domicilio en……., teléfono…… y cuyo representante legal es Don/Doña ……., la ejecución de los trabajos que se indican a continuación en las siguientes condiciones:
- Trabajos:
- % objeto de subcontratación:
- Condiciones de pago del precio:
- Fecha de inicio de la ejecución de los trabajos:

II.- Que ha verificado que la subcontratista reúne los requisitos de aptitud que dispone el artículo 215 LCSP y no se encuentra inhabilitado para contratar y, que se compromete a aportar los documentos que lo acrediten junto con este Anexo al responsable del contrato, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles antes de que el subcontratista inicie la ejecución de los trabajos o quince (15) días hábiles en el supuesto que la subcontratación se realice en condiciones diferentes a las indicadas en licitación.

III.- Que ha informado a los representantes de los trabajadores de esta subcontratación.

Valle de Trápaga-Trapagaran, ……. de …de 2026.

aparkabisa
Centro de transportes de Bizkaia
Bizkaiko garraio gunea

Barrio El Juncal s/n • 48510 Valle de Trapaga-Trapagaran
94 478 30 00 • 94 418 94 20
aparkabisa@aparkabisa.com

ANEXO VIII. DECLARACIÓN REPONSABLE DE APLICACIÓN DE NORMATIVA SOCIAL, LABORAL Y MEDIOAMBIENTAL

D/DÑA. _____, provisto/a del D.N.I. _____, actuando _____(en nombre propio/ en representación de la empresa)_____, con C.I.F. _____, domicilio en _____ calle _____ C.P. _____, realiza la siguiente,

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Que la oferta ha sido elaborada teniendo en cuenta la normativa de aplicación en materia medioambiental, social o laboral establecida en el Derecho de la Unión Europea, el Derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de Derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado, garantizando los derechos laborales de aplicación a los/las trabajadores/as que participen en la ejecución del contrato.

Que se asumirá como condición especial de ejecución que, en el caso de resultar adjudicatarios, se indicará el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, así como la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

Que se asumirá como condición especial de ejecución que, en el caso de resultar adjudicataria, aplicará a la plantilla que ejecutará el contrato las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial vigente en el que se encuadra y desarrolla la prestación contractual, sin perjuicio de mejoras sobre lo dispuesto en el mismo. En particular, se asume la obligación de abonar el salario recogido en el precitado convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda, sin que el salario pueda ser inferior a aquel, una vez adjudicado el contrato. En caso de inexistencia de Convenio Colectivo, el salario y todos los conceptos salariales o extrasalariales a abonar al personal no serán inferiores a los que resulten de la aplicación del Salario Mínimo Interprofesional.

Si la empresa dispone de un Convenio Colectivo propio, todos los conceptos salariales y extrasalariales que se abonan al personal no serán inferiores a los establecidos en el Convenio Colectivo de Empresa (y sus revisiones), ni al establecido en el Convenio Colectivo provincial, ni sus revisiones, vigentes en cada momento.

Que, de resultar adjudicataria del contrato y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleadas personas trabajadoras con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanzara un número de 50 o más trabajadores, de conformidad con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas

Barrio El Juncal s/n • 48510 Valle de Trapaga-Trapagaran
94 478 30 00 • 94 418 94 20
aparkabisa@aparkabisa.com

alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005 de 8 de abril y, en su caso, de disponer de un Plan de Igualdad.

Que, de resultar adjudicataria del contrato y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de organizar acciones de formación profesional en el puesto de trabajo, que mejoren la ocupación y la adaptabilidad de las personas adscritas a la ejecución del contrato, así como sus capacidades y su calificación.

Que se compromete a acreditar el cumplimiento de las referidas obligaciones ante la persona responsable del contrato, cuando ésta se lo requiera, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la remisión de la última factura.

Valle de Trápaga-Trapagaran, ... de ...de 2026.

22739063K ANA BELEN QUIJADA (R: A01024231)
Firmado digitalmente por 22739063K ANA BELEN QUIJADA (R: A01024231)
Fecha: 2026.11.17 09:50:38 +01'00'

Firmado digitalmente por ANTONIO JARAICES SALAZAR - 78883291F
Fecha: 2026.11.17 14:15:18 +01'00'